



RESOLUCION No. CSJMER18-156  
13 de julio de 2018

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas en el Acuerdo 162 de 1996 proferido por el Honorable del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE

El Juez Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, Nicolay Alejandro Fernández Barreto, presenta solicitud de permiso especial de estudio para asistir a las clases correspondientes a la Especialización en Derecho Comercial en la Universidad Libre de Colombia, durante el segundo semestre del año 2018, acorde con el siguiente cronograma:

FECHAS SOLICITADAS	
MES – AÑO	DÍAS VIERNES – SÁBADO
JULIO 2018	27 – 28
AGOSTO 2018	17 – 18
SEPTIEMBRE 2018	7 – 8 28 – 29
OCTUBRE 2018	19 – 20
NOVIEMBRE 2018	9 – 10 30
DICIEMBRE 2018	1

El permiso especial de estudio esta reglado en el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, el cual se determina como un tiempo parcial constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de 10 horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a 4 en un mismo día.

Adicionalmente, mediante artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996 se dispone que se pueden otorgar *“permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semi - presenciales, que demanden hasta 4 días hábiles mensuales, siempre que no excedan de 3 días hábiles consecutivos”*.

Conforme a lo anterior y al cronograma de la Especialización en Derecho Comercial en la Universidad Libre de Colombia, tenemos que Nicolay Alejandro Fernández Barreto, Juez Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, cumple con las exigencias para obtener el permiso especial de estudio, determinadas en el Acuerdo 162 de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el permiso solicitado habrá de concedérsele al funcionario.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,



RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Conceder permiso especial de estudio para adelantar la Especialización en Derecho Comercial según el plan de estudio de la Universidad Libre de Colombia a Nicolay Alejandro Fernández Barreto, Juez Segundo Civil del Circuito de Villavicencio.

**ARTÍCULO 2°.** Como consecuencia de lo anterior, se le autoriza al funcionario, ausentarse de sus labores en las fechas indicadas a continuación:

FECHAS SOLICITADAS 2018-2	
MES - AÑO	DÍAS VIERNES
JULIO 2018	27
AGOSTO 2018	17
SEPTIEMBRE 2018	7 28
OCTUBRE 2018	19
NOVIEMBRE 2018	9 30
DICIEMBRE 2018	1

**PARÁGRAFO:** Cualquier cambio en el calendario académico deberá ser informado a este Consejo Seccional con la debida anticipación.

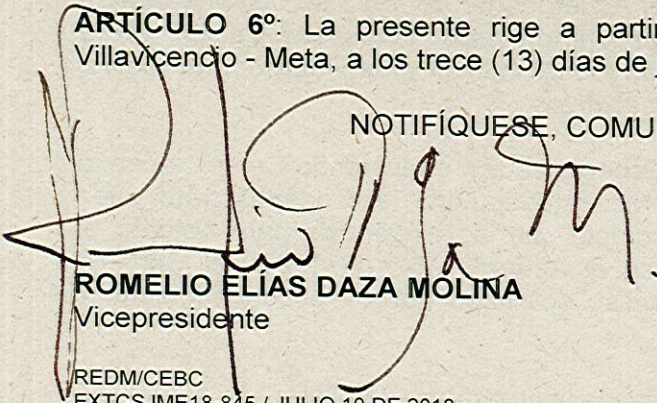
**ARTICULO 3°:** El permiso especial se concede bajo el entendido que el Despacho Judicial a cargo del titular, Nicolay Alejandro Fernández Barreto, no se verá afectado en cuanto a su gestión durante los días en los que se ha concedido el permiso.

**ARTICULO 4°:** Notificar la presente Resolución al Juez Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, Nicolay Alejandro Fernández Barreto, quien deberá comunicar dicha situación administrativa en un lugar visible al público.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese la presente decisión mediante el envío de una copia a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y a la Oficina de Apoyo Judicial, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6°:** La presente rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio - Meta, a los trece (13) días de julio de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Vicepresidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME18-845 / JULIO 10 DE 2018

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - E mail: [psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780 - 4

No. GP 059 -4